



PRESTACIÓN SOCIAL DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, EN BASE A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

FUNDAMENTACIÓN

Habiéndose reunido el equipo técnico del Área de Políticas Sociales el 18/08/2020, se establecen los acuerdos técnicos que deben regir las prestaciones sociales de carácter económico para libros de texto y material escolar, presentes en este documento.

De acuerdo a lo establecido en la «Ordenanza municipal de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del ayuntamiento de Bollullos de la Mitación», los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas, la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada -la mayor parte de las veces- de la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho. Es por ello que incluimos la ayuda para la compra de material escolar y/o libros de textos para el curso 2020/2021 por entenderse como un gasto específico de carácter extraordinario recogido dentro de las necesidades básicas.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

Esta prestación social tiene como objeto sufragar los costes derivados de los libros de texto y/o material escolar a aquellas familias del municipio de Bollullos de la Mitación que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en Centros Educativos Públicos de la localidad, correspondiente a los niveles: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el curso escolar 2020/2021.



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256
E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2owVGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez	Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez	Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez	Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2owVGg8KDZVj1WA==		



2.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Para la concesión de esta ayuda económica se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- Situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por las Trabajadoras Sociales del Departamento de Servicios Sociales de este municipio e integrada en un proceso de intervención social. Dicho extremo quedará fundamentado mediante la emisión de un informe social firmado por la Trabajadora Social o Técnica cualificada al efecto, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
- El pago de la ayuda se efectuará a través del personal técnico del Departamento de Intervención-Tesorería. En los supuestos de material escolar y/o libros de texto, el abono se hará directamente a la Entidad proveedora del mismo. En ningún caso, la ayuda se abonará en metálico a la persona solicitante.

3.- INCOMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Ninguna de las ayudas prevista en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras Administraciones, teniendo en todo caso carácter complementario a ellas.

La concesión de prestaciones sociales se basará en la valoración de situaciones que puedan derivar en procesos de vulnerabilidad y exclusión social, y no exclusivamente en criterios económicos.

4.- CLASIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

La presente ayuda aparece recogida en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal en su apartado a: "Ayudas económicas destinadas a la cobertura de las necesidades básicas" por tratarse de una necesidad que se valora como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de la persona o de la familia.

Los gastos subvencionados a través de esta ayuda son:

- Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.
- Material escolar solicitado por los Centros Educativos. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256
E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez	Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez	Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez	Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==		



5.- EXCLUSIONES

A efectos de la concesión de las ayudas económicas municipales, no se considerarán como situaciones de emergencia social aquellas que sean susceptibles de prestarse por el Servicio Andaluz de Salud u otra entidad tanto pública como privada, salvo que dichas prestaciones tengan el carácter de reintegrables a dichos organismos, administraciones públicas o entidades o personas privadas por el beneficiario.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas, son los recogidos en el apartado 12 de este documento.

DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA AYUDA

7.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales de menores que cursen los estudios de: Segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros públicos de este municipio.

7.1 A los efectos de esta ayuda, se entiende por **Unidad Familiar**:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonio, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 - o Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - o Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada con el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

7.2 A los efectos de esta ayuda, se entiende por **Familia Monoparental**:

- La formada por la madre o el padre y todos los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, y los mayores incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o tutela y que convivan en el mismo domicilio.



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256
E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez	Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez	Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez	Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==		





7.3 Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

7.4 La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

8.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Que todos sus miembros que componen la Unidad Familiar del solicitante estén empadronados y tengan residencia efectiva en el municipio de Bollullos de la Mitación

B) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

Familias de dos personas	Hasta 1,75 veces el IPREM (941.20€/mes)
Familias de tres o cuatro personas	Hasta 2 veces el IPREM (1.075,66€/mes)
Familias de 5 o más personas	Hasta 2,5 veces el IPREM (1.344,57€/mes)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante **los seis últimos meses** anteriores a la fecha de solicitud de las presentes ayudas.

C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos públicos durante el curso 2020/2021, pertenecientes al municipio de Bollullos de la Mitación y que durante el curso 2019/2020 no hayan sido absentistas.

D) Las personas beneficiarias, a efectos de la presente Convocatoria, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones.

E) Aportar la documentación exigida en cada caso.

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

9.- INCIO DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, la Trabajadora Social o Técnica cualificada, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración de la situación de dificultad de la persona solicitante.

10.- DOCUMENTACIÓN

- Solicitud según el modelo normalizada, completa y firmada.
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del libro de familia.



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)

Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256

E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez	Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez	Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez	Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==		





- En el caso de estar trabajando por cuenta propia y/o ajena, aportar las 6 últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud (febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020) y/o Declaración Trimestral de Autónomo que contemple los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020
- Copia de matrícula del centro donde se encuentren escolarizados los/as menores para los que solicita la ayuda y/o documento oficial que lo acredite
- En caso de no convivencia entre ambos progenitores Convenio Regulador, Medidas Paterno Filiales y/o denuncia por impago de pensión alimentaria de los/as beneficiarios/as.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación

A los efectos de consecución y presentación de la documentación anteriormente detallada, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A través DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN (SCSP), este Ayuntamiento puede verificar los datos de identidad, Tesorería de la Seguridad Social, Prestaciones por Desempleo (SEPE)... necesarios para el procedimiento administrativo.

Para ello, en el modelo de solicitud de la presente convocatoria se adjuntará **el modelo de consentimiento** para el acceso a estos datos, que será de obligado cumplimiento por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- a) Una vez abierto el expediente, previa solicitud de la persona interesada o de oficio, se llevará a cabo, por parte de las Trabajadoras Sociales o Técnica cualificada, un informe social en el que constarán las circunstancias familiares, sociales y económicas que fundamentan la concesión de la ayuda económica.
- b) Posteriormente, se le dará traslado del expediente de tramitación de la ayuda económica a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, quien elevará una propuesta de concesión al Concejal Delegado de Hacienda.
- c) La Propuesta de Concesión deberá ajustarse necesariamente a las características de estas ayudas y a la existencia del crédito adecuado y suficiente en cada momento, no pudiéndose, en ningún caso, superar los límites presupuestarios previstos a tal efecto, ni individualmente, ni por la suma de las ayudas concedidas anualmente.

La financiación de esta ayuda, se hará con cargo a la consignación presupuestaria del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, una vez que este haya sido aprobado definitivamente, en la aplicación presupuestaria de Atenciones benéficas y asistenciales 231/480.00.



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256
E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez	Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez	Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez	Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==		





- d) Debido a naturaleza de estas ayudas, la propuesta de concesión deberá resolverse en el plazo máximo de 15 días naturales, desde la fecha de solicitud de la persona interesada o iniciación de oficio.
- e) Notificación al solicitante de la resolución, con expresión de los recursos que procedan.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los indicadores económicos recogidos en el punto 8 de los presentes criterios.

Su cumplimiento será requisito indispensable de acceso a las ayudas reguladas en esta ordenanza. En él se valorará la capacidad económica de la unidad familiar, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de las presentes ayudas.

Si concurriesen más de una solicitud que cumplan con este requisito, se procederá a la valoración de las mismas y a su gestión, de acuerdo a la puntuación obtenida según los siguientes indicadores:

Situaciones de riesgo y/o exclusión social: 4 puntos.

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas de conducta en los menores que integran la unidad familiar, situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afecten a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Proceso de Intervención social o individual o familiar: 2 puntos.

Se aplicará a personas y/o familias atendidas en las que se den situaciones de especial necesidad.

13.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto se acreditará mediante la presentación de la o las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, en cada momento, y siempre con el visto bueno del Departamento de Intervención Municipal.

El pago se realizará al acreedor del servicio en función de las características de emergencia y sólo en situaciones de urgencia se ingresará la ayuda en la cuenta corriente del solicitante, previa acreditación por parte de éste de haber realizado el pago por el importe mismo.

Materialización de las ayudas:

Las personas beneficiarias darán su autorización de cesión de su derecho de crédito al **Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que será el responsable de solicitar y abonar la factura** en su nombre al establecimiento.

Se le entregará a cada una de las personas beneficiarias un **BONO** a canjear en un establecimiento del municipio, por el material escolar o libros de textos correspondientes.



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256
E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez	Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez	Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez	Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==		



14.- SUSPENSIÓN DE LA AYUDA

Se procederá a la suspensión y/o la devolución de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) En el supuesto que alguno de los menores para los que solicita la ayuda en el próximo curso escolar 2020/2021, adquiera la condición de absentista.
- d) En el supuesto en que la factura no se ajuste al material requerido por el centro educativo en el que se encuentren matriculados los menores.

Para aquellos beneficiarios que incurran en alguna de las circunstancias descritas en el Apartado 20 anterior, o en cualquier otra de las reguladas en los artículos 56,57 y 58 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, les será de aplicación las acciones reguladas en los artículos 59 y 55 de la citada Ley

ANEXOS. Se incluyen los siguientes anexos

Anexo I: Acta reunión del Área de Políticas Sociales

Anexo II: Modelo de solicitud.

Anexo III: Modelo de Informe Social

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma

Fdo. Dolores Domínguez Pérez
Coordinadora del Departamento

Fdo. Cristina Reina Fernández
Trabajadora Social

Fdo. Carmen Santos López
Educadora Social



Plaza de Cuatrovitas, 1 • 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla)
Tel: 955 765 000 Ext. 240 • Fax: 955 766 256
E-mail: servicios-sociales@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maricarmen Santos Lopez		Firmado	19/08/2020 08:53:28
	Cristina Reina Fernandez		Firmado	19/08/2020 08:52:27
	Dolores Teresa Dominguez Perez		Firmado	19/08/2020 08:48:30
Observaciones			Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IgtXu7Y2oWVGg8KDZVj1WA==			

